

INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 210/2015

DISEÑO DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE LANGOSTINO AMARILLO (*Cervimunida johni*), ENTRE LA III Y LA IV REGIÓN, AÑO 2016



Noviembre de 2015

I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo presentar el diseño de la cuota global anual de captura para el recurso langostino amarillo (*Cervimunida johni*) en el litoral comprendido entre la III y la IV Región, para el año 2016. Sobre la base de lo informado por el Comité Científico de Crustáceos Demersales y mediante Memorandum G.S. N° 275 de 2015.

II. ANÁLISIS

De acuerdo a lo planteado por el Comité Científico Técnico de Crustáceos Demersales (CCT-CD), se determinó por consenso que el estatus de langostino amarillo en la unidad de pesquería en régimen de plena explotación corresponde a un estado de plena explotación, con una razón de biomasa desovante actual de 1,15 respecto del valor de biomasa de referencia (40% B_0), lo que equivale a un 15% por sobre el nivel de biomasa de referencia al RMS, sin riesgo de sobreexplotación. Por su parte, la mortalidad por pesca ($F_{2015}=0,16 \text{ año}^{-1}$), indica que el langostino amarillo se encuentra sin riesgo de sobrepesca.)

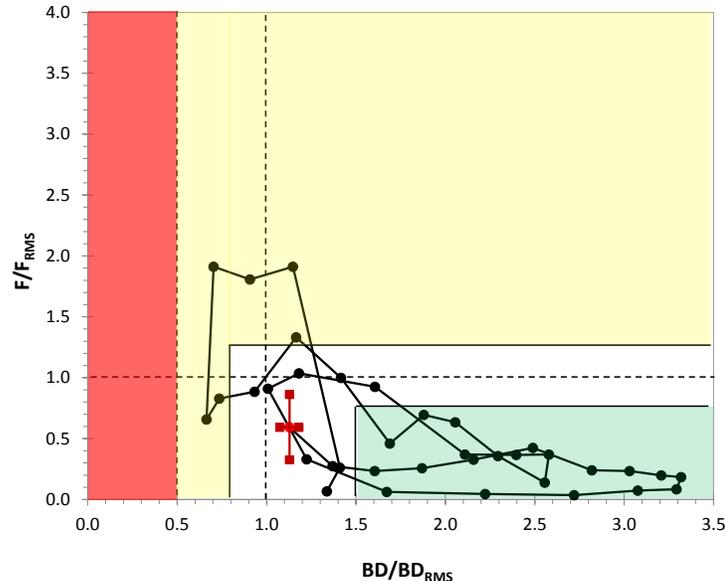


Figura 1. Diagrama de fase del langostino amarillo, área sur. En el eje X se presenta la razón entre el nivel de reducción de la biomasa desovante estimada en la evaluación de stock respecto de la biomasa objetivo ($B/BRMS$), la cual define el estatus de sub-explotación ($B/BRMS > 1.5$), plena explotación ($0.8 \geq B/BRMS \geq 1.5$), sobreexplotación ($B/BRMS < 0.8$) y colapso ($B/BRMS < 0.5$). El eje Y representa la razón entre la mortalidad por pesca proveniente de la evaluación respecto del $F_{45\%}$ considerado objetivo para alcanzar el RMS (proxy), sobre la línea continua ($F/FRMS > 1.25$) se define la condición de sobrepesca.

2. Establecimiento de la cuota global anual 2016

En virtud de lo establecido en el artículo 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en base a los puntos biológicos de referencia y el estatus del recurso, el Comité Científico Técnico de Crustáceos Demersales recomendó un rango de cuota para el año 2016 entre las 2.000 y las 2.500 toneladas (C.I. (SUBPESCA) N° 12.808 de 2015). Según lo señalado en el artículo 3° de la Ley, según lo instruido mediante Memorandum G.S. N° 275 de 2015, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo instruyó seleccionar el valor superior de ese rango para el establecimiento de la cuota global anual de captura para el año 2016.

3. Diseño de la Cuota de Captura Año 2016

3.1. Cuota de Investigación

Considerando los proyectos de evaluación directa y otros estudios previstos para el 2016 se estima necesario reservar 50 toneladas (correspondiente al 2 % de la cuota global) para ser extraídas con fines de investigación, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Investigación	Cuota (ton)
Evaluación Directa, Langostino amarillo y Langostino colorado II-VIII Región, año 2016	30
Evaluación Directa Camarón Nailon, II-VIII Región, año 2016	15
Otros estudios	5
Total	50

3.2. Fraccionamiento Sectorial

Descontando de la cuota global la fracción reservada para investigación, la cuota a fraccionar entre el sector artesanal e industrial es de 2.450 toneladas. De acuerdo a lo establecido la Ley General de Pesca y Acuicultura el 67 % de la cuota objetivo se asigna para el sector industrial, lo que equivale a 1.642 toneladas, mientras que al sector artesanal le corresponde el 33 % de la cuota, lo que equivale a 808 toneladas, (18 toneladas en calidad de Fauna Acompañante y 790 toneladas en calidad de objetivo).

3.3. Cuota Objetivo Sector Industrial

La Ley no establece un criterio para distribuir regionalmente la cuota industrial. Para este caso, la distribución se realizó en virtud de la biomasa existente en cada región y las variables de desempeño de la pesquería.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 16° transitorio, considera una transferencia de 160 toneladas desde la cuota asignada para el sector industrial a la cuota asignada al sector artesanal en la IV Región, la que deberá ser descontada de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región.

En la Tabla I se muestra la distribución regional y temporal de la cuota objetivo, señalando el ajuste para la IV Región del Artículo 16° transitorio. La distribución temporal de la cuota para cada período corresponde a: 90% y 10%.

Tabla I. Fraccionamiento regional y temporal de la cuota objetivo industrial, entre la III y la IV Región, año 2016, considerando el ajuste del artículo 16° transitorio.

Región	Cuota	Periodo	
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre
III	164	148	16
IV	1478		
IV ajuste Art. 16° transitorio	1318	1187	131
Total	1.642	1335	147

III. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda fijar una cuota global anual de captura del recurso langostino amarillo para el año 2016, en el área marítima de la III a la IV Región de 2.500 toneladas.

Se recomienda fraccionar dicha cuota de la siguiente forma:

- a) 50 toneladas a ser extraídas con fines de investigación
- b) 1.642 toneladas para ser extraídas por el sector industrial, de acuerdo al diseño espacial y temporal señalado en la Tabla I.
- c) 808 toneladas para ser extraídas por el sector artesanal
 - 18 toneladas en calidad de Fauna Acompañante
 - 790 toneladas en calidad de captura objetivo
- d) 160 toneladas en virtud de lo señalado en el artículo 16° transitorio, que se transfieren del sector industrial al artesanal en la IV Región



ANEXO: ACTA N°03/2015 COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE CRUSTACEOS DEMERSALES

